UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

# LEGISLACION UNIVERSITARIA



Suplemento de la GaceTra UNACH ● Año VI, N° 12 ● 30 de Junio de 2008

PUBLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2008

Acuerdo de enmienda de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

Reglamento Interno de la Escuela de Ciencias Administrativas, Campus VIII, Comitán.

Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá.

, Reglamento de Régimen Interior de Servicio Social de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá.

Reglamento de Régimen Interior de Servicios Informáticos de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá.

Reglamento de Régimer Interior de los Servicios Bibliotecarios de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá.

Criterios para la Selección de los Representantes ante el Consejo Técnico de las Dependencias de la Universidad Autónoma de Chiapas.







Mtro. Ángel René Estrada Arévalo Rector y Presidente del Consejo Universitario

Mtro. Hugo Armando Aguilar Aguilar Secretario General y del Consejo Universitario

**Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández** Secretario Académico

**C.P. Juan Guillermo Gutiérrez** Secretario Administrativo

**Dr. Roberto Villers Aispuro** Director General de Planeación

**Dr. Fernando Álvarez Simán** Director General de Extensión Universitaria

Mtro. Franco Escamirosa Montalvo
Director General de Investigación y Posgrado

**Legislación Universitaria**, suplemento de *Gaceta UNACH*. Publicación: Secretaría General Coordinación: Dirección de Comunicación Social. Tiraje 1,000 ejemplares.

# **ACUERDO DE ENMIENDA** III **REGLAMENTO INTERNO DE** LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CAMPUS VIII, COMITÁN IV REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA, CAMPUS IX, TONALÁ XIII **REGLAMENTO DE RÉGIMEN** INTERIOR DE SERVICIO SOCIAL **DE LA ESCUELA DE CIENCIAS** ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA, XXVIII CAMPUS IX, TONALÁ **REGLAMENTO DE RÉGIMEN** INTERIOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA ESCUELA **DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS** ISTMO-COSTA, CAMPUS IX, **XXXI** TONALÁ **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS** ISTMO-COSTA, CAMPUS IX, IIIXXX TONALÁ

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

**DE LOS REPRESENTANTES ANTE** 

**XXXVI** 

EL CONSEJO TÉCNICO DE LAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

**DEPENDENCIAS DE LA** 

**DE CHIAPAS** 

CONTENIDO



# Universidad Autónoma de Chiapas Secretaría General





De conformidad con el artículo 109 del Estatuto General, el que suscribe, Director Jurídico de la Universidad, informa a la Comunidad Universitaria el siguiente:

#### **ACUERDO DE ENMIENDA**

Para dejar sin efecto la publicación de los Criterios para la Selección de los Representantes ante el Consejo Técnico de las Dependencias de la Universidad Autónoma de Chiapas; el Reglamento Interno de la Escuela de Ciencias Administrativas, Campus VIII, Comitán y los Reglamentos de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá relativos al Régimen Interior, de Servicio Social, de Servicios Informáticos y de Servicios Bibliotecarios, aprobados por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2008 y publicados en la Gaceta UNACH, del período Abrilmayo 2008, año VI, número 3.

El acuerdo tiene como finalidad sanear un error de fondo en la publicación, toda vez que se omitió señalar la fecha de publicación que da inicio a la validez de las normas. La vigencia, es la calidad obligatoria de los ordenamientos jurídicos en el tiempo en que se encuentran en vigor y son por lo mismo aplicables y exigibles; la falta de este elemento que da fin al procedimiento legislativo, dificulta la observancia de las mismas.

Por lo que se hará una nueva publicación de los documentos referidos en la "Gaceta UNACH", Órgano Oficial Informativo de la Universidad, señalando la fecha cronológica que fije el día en que deban comenzar a regir.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 de junio de 2008.

A T E.N.T.A.M.E.N.T.E.
"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA

ONJURIO

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA, CAMPUS IX, TONALÁ

Doctor Ángel René Estrada Arévalo, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Legislación Universitaria, hace saber a la Comunidad Universitaria de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de abril de 2008, aprobó el Reglamento de Régimen Interior de los Servicios Bibliotecarios de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá, de la Universidad Autónoma de Chiapas, y conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la Escuela de Ciencias Administrativas Campus IX Tonalá, es el órgano que tiene a su cargo la gestión administrativa así como la planificación, organización y control de la enseñanza universitaria, tendiente a la obtención de los títulos académicos de la Licenciatura en Contaduría Pública y la Licenciatura en Administración de Empresas que establece la Legislación Universitaria.

Que las actividades que realiza la Escuela para cumplir con los objetivos de la Universidad, de impartir enseñanza superior para formar a los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del estado; así como organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y, primordialmente los del Estado de Chiapas, extendiendo con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta, se realizará con apego a la legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y participación, para la superación y consecución que demanda la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

Que el presente Reglamento se expide para atender las necesidades de la comunidad universitaria en el manejo y consulta del material bibliográfico, hemerográfico, y colecciones en general existentes.

Que la Biblioteca es un servicio de apoyo académico a la investigación y docencia y constituye un acervo cultural, que crece y se desarrolla con la participación constante de la comunidad universitaria, y da posibilidad de tener u obtener la información necesaria. Al mismo tiempo, la Biblioteca es un instrumento de apoyo para la difusión de la Universidad, a través de la extensión de sus servicios a otras Instituciones de enseñanza superior y a la sociedad en su conjunto.

Que el ordenamiento que se presenta, fue formulado por el Consejo Técnico de la Escuela de Ciencias Administrativas Campus IX Tonalá, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89, del Estatuto General de nuestra Universidad y aprobado por este mismo Órgano Colegiado el día 19 de octubre de 2006, en la Ciudad de Tonalá, Chiapas; México.

Que es competencia de esta Soberanía Universitaria conocer y expedir, en los términos del artículo 18, fracción III, y décimo transitorio de la Ley Orgánica, las disposiciones reglamentarias relativas a su aplicación, así como las necesarias para la organización y funcionamiento de la Universidad; las que para su validez deberán sujetarse a los principios de la norma fundamental.

Tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO- COSTA, CAMPUS IX, TONALÁ, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento establece las normas que regulan los servicios que presta la Biblioteca de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá. Su cumplimiento es de carácter obligatorio para los usuarios y su incumplimiento será sancionado conforme a lo dispuesto por la Legislación Universitaria, incluyendo este Reglamento.

**Artículo 2.** La Biblioteca de la Escuela está integrada al Sistema Bibliotecario de la Universidad Autónoma de Chiapas y en los aspectos técnicos y de servicios se sujeta a las disposiciones de la Dirección de Desarrollo Bibliotecario.

#### CAPÍTULO II DE LA AUTORIDAD

**Artículo 3.** La Dirección de Desarrollo Bibliotecario es la autoridad responsable del quehacer bibliotecario en la Universidad, conforme a la normatividad establecida en la Legislación Universitaria.

**Artículo 4**. En el ámbito técnico y administrativo, la Biblioteca de la Escuela estará subordinada a la Dirección de la misma.

## CAPÍTULO III DEL HORARIO DE SERVICIOS

**Artículo 5.** El horario de servicio de la Biblioteca será de 7:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. Las suspensiones previstas en el calendario escolar o por disposición superior, se darán a conocer previamente y podrán habilitarse los servicios atendiendo a las necesidades de la institución.

Artículo 6. La Biblioteca puede suspender servicios cuando:

a) Se realicen reuniones internas de trabajo que involucre a todo el personal.